Año económico de 1893-94 — Sábado 22 de Julio — Número 19

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas.
Un año dentro y fuera de la capital......	10
Un semestre id. id. ..	6
Un trimestre id. id. ..	4
Números sueltos.....	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia, llegaron en la mañana del 19 á San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Remitido á informe del Real Consejo de Sanida el expediente instruído á instancia de la representacion de los propietarios del establecimiento balneario de Caldas de de Estrach y Titus en esa provincia, en solicitud de que se les autorice para tener abierto todo el año el balneario al servicio público, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En sesion celebrado en el dia de ayer ha aprobado este Real Consejo por mayoría el dictámen de su Comision de baños que á continuacion se inserta:

«La Comision se ha hecho cargo de la instancia producida por la representacion de los propietarios de los establecimientos de Caldas de Estrach y Titus, provincia de Barcelona, en solicitud de que se les autorice para tener abierto todo el años dichos balnearios, segun Real orden de 21 de Mayo de 1872.

Alegan los solcitantes que las aguas de Caldas de Estrach y Titus vienen utilizándose por los enfermos en todo tiempo, en vista de las buenas condiciones climatológicas de la localidad, que rivalizan con las de Cádiz, Lisboa y Niza, y de los cómodos medios de alojamiento y comunicacion de que se dispone.

El Médico Director de los dichos balnearios informa en sentido favorable la pretension, haciendo constar que la temperatuara en la localidad es menos inconstante que en las poblaciones ceacanas y superior en 4º á la de Barcelona, por estar cercada por las montañas que la defienden de los vientos S. SO., quedando libre solo la parte que da al mar; que los cambios atmosféricos no són bruscos, la vegetacion es exhubetance, las casas son sólidas y limpias y se utilizan dos manantiales de aguas potables; que en Titus se va á ampliar el establecimiento con un edificio de nueva planta, que dispondrá de todo género de recursos hidro-pneumo y electroterápicos; que concediéndose la autorizacion acabará el abuso de utilizar las aguas fuera de temporada y sin prescripcion facultativa razonada. Propone ademas, se fijen las temporadas oficiales de 15 de Mayo á 15 de Julio y de 1.º de Septiembre á 15 de Octubre, quedando todo el año el Médico Director ó un Delegado suyo encargado, mediante el cobre de los emolumentos reglamentarios, de cuidar de la administracion sanitaria, del buen uso de las aguas y de llevar con regularidad la estadística y observaciones termométricas y metereológicas

La Comision no encuentra inconveniente en que se autorice á los propietarios de Caldas de Estrach y Titus para tener abiertos todo el año dichos balneario, sujetándose á las prescripciones del reglamento de baños.

En el expediente se acredita como determina el artículo 21 que las condiciones climatológicas de la localidad son favorables al uso y administracion de las aguas y no perjudican á la fijeza y permanencia de su naturaleza y virtudes, así como que el establecimiento reune los medios de precaucion y comodidad indispensables para no contrariar los efectos de la medicacion hidromineral, respecto á cuyos extremos son categóricos los informes del Médico Director.

Y como siempre es ventajoso para el enfermo disponer en todo tiempo de unas aguas minero-medicinales que le han sido prescritas, y que puede tomar en buenas condiciones de aplicacion, debe otorgarse la autorizacion para tener abiertos todo el año ambos balnearios, ateniéndose estrictamente para el servicio y régimen en ellos á las prescripciones del reglamento de 12 de Mayo de 1874.

Respecto á la reduccion de temporada oficial que propone el Médico Director, quien interesa empiece aquella el 15 de Mayo y no el dia 1.º, y termine el 15 de Octubre en vez del 31, la Comision, teniendo en cuenta que estando abiertos todo el año los balnearios de Estrach y Titus, no se causará perjuicio al público con deducir la última quincena de cada temporada, pues los enfermos que necesitan tomar las aguas dispondrán de ellas en todo tiempo, opina que puede acordarse como se solicita.»

Tengo el honor de elevar á V. E. la procedente consulta para la resolucion de S. M., devolviendo los antecedentes que la motivan, remitidos á esta Corporacion con fecha 17 de Noviembre del próximo pasado año.»

Y comformándose con el mismo S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 Julio de 1893.—Gonzalez.—Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruído á instancia de D. José Guiu é Ignés, en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero-medicinales de su propiedad, que emergen de la Fuente de los Baños en San Juan de las Abadesas, en esa provincia, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En sesion celebrada en el dia de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictámen de su Comision de baños, que á continuacion se inserta:

«La Comision ha examinado de nuevo el expediente instruído á intancia de D José Guiu é Ignés en solicitud de que se declaren de utilidad publicá como minero-medicinales unas aguas que brotan en terreno de su propiedad denominada Fuente de los Baños que se hallan en el término de San Juan de las Abadesas (Gerona).

Resulta que declarado concluso el expediente, se remitió por el Médico Director D. Mariano Salvador Gamboa el informe á que se refiere el art. 7.º del vigente reglamento de baños. En dicho informe se consigna: que las expresadas aguas son *sulfuroso sódicas, frias, variedad bicarbonatadas,* siendo su caudal bastante para alimentar un balneario de regular concurrencia, y pudiendo emplearse en bebida, duchas, pulverizaciones, baños generales é inhalaciones; se hace constar que tienen aplicacion en ciertos padecimientos diatésicos y parasitarios, en los localizados en varios órganos ó aparatos orgánicos y en algunos traumatismos, favoreciendo las condiciones climatológicas de aquella localidad el resultado de la aplicacion de estas aguas; se indica que es suficiente el balneario proyectado para las necesidades del servicio, considerando que no es preciso la hospedería, en atencion á que aquel se halla próximo á San Juan de las Abadesas, en donde los bañistas encontrarán cómodo alojamiento; se manifiesta ademas que las aguas, convenientemente envasadas, se pueden tansportar sin que en muchos tiempo sufran alteracion, y que la temporada oficial debe empezar en 20 *de Junio* y concluir en 20 *de Septiembre.*

Con el precitado informe se confirma cuanto se ha expuesto en las certificaciones de Médico y Subdelegado de Medicina, y en la Memoria históricocientífica, respecto á las virtudes medicinales de las expresadas aguas, de las que pueden obtenerse provechosos resultados en multitud de enfermedades más ó menos rebeldes al tratamiento farmacológico é higiénico, siendo su caudal bastante para llenar las exigencias de un establecimiento balneoterápico bien montado y regularmente concurrido.

Por lo tanto, procede que se conceda la declaracion de utilidad pública que solicita, no permitiendo que se abra al servicio público el balneario hasta que no esté dotado de todo lo necesario para la conveniente aplicacion de las aguas en baños generales, duchas, pulverizaciones é inhalaciones.

Atendiendo á la composicion química de las aguas, á su temperatura y á las condiciones climatológicas de la localidad en que brotan, deberá fijarse la temporada oficial desde 30 *Junio* á 20 *de Septiembre,* segun propone en su dictámen el Médico Director.»

Tengo el honor de elevar á V. E. la procedente consulta para la resolucion de S. M., devolviendo los antecedentes que la motivaron, remitidos á esta Corporacion con fecha 4 de Abril del corriente año.»

Y conformándose con el mismo S. M.,

el Rey (Q. D. G), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. con devolucion del duplicado del expediete, para su entrega al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1893.—Gonzalez.—Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.

(G. núm. 197)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular.—Sanidad.

El dia 1.º del actual debieron quedar constituidas las juntas municipales de Sanidad para el bienio de 1893 á 95, y en cumplimiento á la orden circular de la Direccion general de Sanidad fecha 10 de Octubre de 1879, han debido tambien los señores Alcaldes dar cuenta á este Gobierno de haberse así verificado, en la forma que expresa la circular indicada, más como quiera que hasta la fecha algunos no lo han efectuado, se les hace presente la obligacion referida, por medio de esta circular, para que inmediatamente lo efectúen, procurando en lo sucesivo no dar lugar á recordatorios que dicen muy poco en favor de quienes están encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Orense 22 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Antonio Llamas Novac.

SECCION DE FOMENTO

Expropiaciones

A los efectos del art. 17 de la ley de expropiacion forzosa, se publica á continuacion la relacion nominal rectificada por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Barbadanes, de los propietarios de las fincas que es necesario ocupar con la construccion de las obras de la primera seccion de la carretera de Orense á Portugal por Celanova y Bande, á fin de que las personas ó corporaciones interesadas en la expropiacion puedan exponer dentro del plazo de quince dias lo que juzguen conveniente con la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Lo que se hace público por medio de este *Diario oficial* para conocimiento de los interesados.

Orense 20 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Antonio Llamas Novac.

PROVINCIA DE ORENSE — AYUNTAMIENTO DE BARBADANES

RELACION RECTIFICADA de los propietarios á quienes se le ha de expropiar fincas en este término municipal con motivo de las obras de la 1.ª seccion de la carretera de Orense á Portugal por Celanova y Bande.

Número de órden.	Nombre del propietario	Vecindad del mismo	Nombre del colono ó arrendatario de la finca	Situación de la finca	Clase de la finca
1	D. Dámaso Franco	Valenzana	El dueño	Nabueiros	Prado y monte
2	„ Josefa Nieto	idem	idem	idem	Monte
3	„ Domingo Forneiro	idem	idem	idem	idem
4	„ Aniceto Franco	Lamas	idem	idem	idem
5	„ Demetrio Gomez	Carballeira	idem	idem	idem
6	„ Hereds. de Jacinto Franco	Valenzana	idem	Garrida	idem
7	„ Gabino Diaz	idem	idem	idem	idem
8	„ Ramon Forneiro	idem	idem	idem	idem
9	„ Gabino Diaz	idem	idem	idem	idem
10	„ Castor Franco	idem	idem	idem	idem
11	„ Ramon Franco	idem	idem	idem	idem
12	„ José Gonzalez Garcia	idem	idem	idem	Viñedo
13	„ Ramon Perez	idem	idem	idem	Monte
14	„ Rita Forneiro	idem	idem	idem	Viñedo
15	„ Benito Rodriguez	idem	idem	idem	Labradío, regadío y viñedo
16	„ Benito Santos	idem	idem	idem	Viñedo
17	„ Ramon Perez	idem	idem	idem	Labradio
18	„ Ramon Franco	idem	idem	idem	Viñedo
19	„ Benito Rodriguez	idem	idem	idem	idem
20	„ Pedro Cid Sueiro	idem	idem	idem	Monte
21	„ Juan Rodriguez	Barbadanes	idem	idem	idem
22	„ Ramon Franco	Valenzana	idem	idem	idem
23	„ Dámaso Franco	idem	idem	idem	idem
24	„ Manuel Otero	idem	idem	idem	Viñedo
25	„ Francisco Barreiros	idem	idem	idem	idem
26	„ Ramon Franco	idem	idem	idem	idem
27	„ Manuel Otero	idem	idem	idem	idem
28	„ Francisco Barreiros	idem	idem	idem	idem
29	„ Pedro Cid Sueiro	idem	idem	idem	idem
30	„ Juan Cid Sueiro	idem	idem	idem	idem
31	„ Dámaso Franco	idem	idem	idem	idem
32	„ Manuel Sieiro Bóo	idem	idem	idem	idem
33	„ Dámaso Franco	idem	idem	idem	idem
34	„ Teresa Cid	idem	idem	Pompés	idem
35	„ Juan Cid Sueiro	idem	idem	idem	idem
36	„ José Cid Sueiro	idem	idem	idem	idem
37	„ Juan Cid Sueiro	idem	idem	idem	Labradio regadio
38	„ Pedro Cid Sueiro	idem	idem	idem	idem
39	„ Castor Fernandez	idem	idem	idem	idem
40	„ Antonio Devide	idem	idem	idem	Viñedo parral
41	„ Indalecio Cid	idem	idem	idem	Viñedo
42	„ Pedro Cid Sueiro	idem	idem	idem	Monte
43	„ José Gonzalez Garcia	idem	idem	idem	Viñedo
44	„ Manuel Cid Fernandez	idem	idem	idem	idem
45	„ Castor Fernandez	idem	idem	idem	Labradio
46	„ Manuel Otero	idem	idem	idem	Viñedo
47	„ Benigno de Castro	idem	idem	idem	idem
48	„ Manuel Otero	idem	idem	idem	Viñedo y monte peñascal
49	„ Pablo Rodriguez	idem	idem	Leiteira	idem
50	„ Manuel Sieiro Bóo	idem	idem	idem	Viñedo
51	„ Pablo Rodriguez	idem	idem	idem	idem
52	„ Josefa Peña	idem	idem	idem	Viñedo y labradío.
53	„ Valentin Pedrosa	idem	idem	idem	Viñedo
54	„ Antonio Devide	idem	idem	Presa	idem
55	„ Ramon Franco	idem	idem	idem	idem
56	„ Pedro Rodriguez	idem	idem	idem	idem
57	„ Cárlos Forneiro	idem	idem	idem	Monte
58	„ Pablo Rodriguez	idem	idem	idem	idem
59	„ Marqués de San Saturnino	Madrid	D. Celso de la Torre	Vaamonde	Viñedo, prado y monte
60	„ Antonio Devide	Valenzana	El dueño	Raposa	Prado y viñedo
61	„ Gerardo Rapela	idem	idem	idem	Viñedo y parral
62	„ Pedro Cid Sueiro	idem	idem	idem	Viñedo
63	„ Antonio Devide	idem	idem	idem	idem
64	„ Gerardo Rapela	idem	idem	idem	idem
65	„ Antonio Devide	idem	idem	idem	idem
66	„ Gerardo Rapela	idem	idem	idem	idem
67	„ Antonio Devide	idem	idem	idem	idem
68	„ Gerardo Rapela	idem	idem	idem	idem
69	„ Antonio Devide	idem	idem	idem	idem
70	„ Marqués de San Saturnino	Madrid	D. Celso de la Torre	Canellas	Parral
71	„ Francisco Barreiros	Valenzana	El dueño	idem	Viñedo
72	„ Pedro Cid Sueiro	idem	idem	idem	Viñedo y labradío regadio
73	„ Lúcas Freire Fernandez	Barbadanes	idem	idem	idem
74	„ Antonio Devide	Valenzana	idem	idem	idem
75	„ Indalecio Cid	idem	idem	idem	idem
76	„ Tomás Sieiro Bóo	idem	idem	idem	idem
77	„ Pedro Devide	idem	idem	idem	idem
78	„ Dámaso Franco	idem	idem	Cortellos	Viñedo
79	„ Benigno de Castro	idem	idem	idem	idem
80	„ Lúcas Freire	Barbadanes	idem	idem	idem
81	„ José Cid Sueiro	Valenzana	idem	idem	idem
82	„ Indalecio Cid	idem	idem	idem	idem
83	„ Ramon Garcia	Orense	idem	idem	idem
84	„ Francisco Sueiro	Valenzana	idem	idem	idem
85	„ Victorio Barreiros	idem	idem	idem	Viñedo y parral

(*Continuará*)

MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARÍA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Continúa la relacion nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad	AÑOS DE Servicio	AÑOS DE Empleo
Capitanía general de Burgos						
Instituto de segunda enseñanza de Palencia	Mozo de aseo y limpieza	Sargento segundo	Isaac Alonso Renedo	43	6	1
Comision provincial de Burgos.—Carreteras provinciales	Peon caminero	Cabo primero	Donato Ranedo Angulo	38	5	„
„	Idem	Cabo segundo	Pío Cabezon Muñoz	34	6	„
Ayuntamiento de Aldeas de Medina (Burgos)	Agente ejecutivo	Desierto				
Idem de Gumiel del Mercado (Burgos)	Sereno durante los meses de Mayo y Junio	Idem				
Capitanía general de Castilla la Nueva						
Diputacion provincial de Ciudad Real	Escribiente de la oficina del Hospital provincial	Desierto				
Ayuntamiento de Toledo	Guardia municipal	Cabo primero	Macario Garcia Gomez	37	4	„
„	Idem	Cabo segundo	Juan Palaso Beguería	33	4	„
„	Sereno	Cabo primero	Macario Abián Hernando	32	12	„
„	Idem	Cabo segundo	Gabriel Martin Garcia	26	5	„
„	Idem	Soldado	Juan Monzon Lapuerta	34	9	„
„	Idem	Idem	Tomás Martin Alguacil	31	8	„
„	Guarda del paseo del Merchán	Sargento segundo	Anacleto Garcia de la Poza	36	6	1
Diputacion provincial de Segovia	Escribiente meritorio	Desierto				
„	Peon caminero	Soldado	Manuel Somoza Segade	37	11	„
Ayuntamiento de Segovia.—Cárcel de partido	Practicante	Desierto				
Idem de Madrid.—Casa de socorro de Buenavista	Escribiente	Sargento segundo	Blas Gomez Miguel	33	17	11
Idem id.—Cuerpo administrativo de Consumos	Auxiliar	Desierto				
„	Idem	Idem				
„	Idem	Idem				
„	Idem	Idem				
Idem id.—Servicio de incendios	Bombero núm. 40	Anulado despues de su publicacion				
„	Idem núm. 31	Idem				
Idem id.—Tercer Asilo de San Bernardino	Portero	Sargento primero	Valentin Gracia Alaberte	»	12	„
Idem id.—Cuerpo Administrativo de Consumos.	Mozo apeador	Idem	Felipe Sanchez Solera	37	8	4
Idem id.—Casa de Socorro de la Universidad	Camillero	Sargento segundo	Antonio Anastasio Lozano	37	6	5
Idem id.—Sucursal del Hospicio	Idem	Idem	Pedro Fernandez Roca	39	6	2
Idem id.—Mercados de hierro	Vigilante	Sargento primero	Vicente Saenz Viterí	48	14	11
»	Idem	Anulado despues de su publicacion				
Capitanía general de Castilla la Vieja						
Juzgado de primera instancia é instruccion de Pola de Labiana (Oviedo)	Alguacil	Cabo segundo	Francisco Govea Herranz	40	5	„
Idem de Medina del Campo (Valladolid)	Idem	Sargento segundo	Gregorio Lafuenete Font	36	6	„
Instituto provincial de Jovellanos en Gijon (Oviedo)	Escribiente de la Secretaria	Desierto				
Escuela especial de Bellas Artes de Valladolid	Celador de clase (septimo portero)	Idem				
Capitanía general de Cataluña						
Ayuntamiento de Solivella (Tarragona)	Alguacil pregonero	Soldado	Bautista Vernet Margalet	38	6	„
Capitanía general de Extremadura						
Ayuntamiento de Quintana (Badajoz)	Escribiente de la Secretaria municipal	Desierto				
»	Auxiliar de la id	Idem				
»	Depositario de fondos municipales	Idem				
»	Escribiente de la Administracion de Consumos	Idem				
»	Director del reloj	Idem				
„	Jefe de los cabos de vigilancia y aforador	Sargento segundo	Gumersindo Santos Bazal	29	8	6
Ayuntamiento de Quintana (Badajoz)	Oficial primero de la Secretaria	Desierto				
„	Oficial segundo de la id	Idem				
„	Alguacil primero	Idem				
„	Alguacil segundo	Idem				
„	Idem	Idem				
„	Agente de policía de seguridad	Idem				
„	Idem	Idem				
„	Idem	Idem				
„	Idem	Idem				
„	Guarda de campo	Idem				
„	Idem	Idem				
„	Idem	Idem				
„	Idem	Idem				
„	Encargado del alumbrado público	Idem				
Instituto de segunda enseñanza de Badajoz	Escribiente de la Secretaría	Idem				
Capitanía general de Galicia						
Juzgado de primera instancia de Lugo	Alguacil	Sargento segundo	José Fernandez Diaz	44	6	1
Ayntamiento de Orense	Barrendero	Soldado	Manuel Varela Laso	55	25	»
Idem de Neira de Jusá (Lugo)	Oficial de la Secretaría	Desierto				
Juzgado de primera instancia é instruccion de Vivero	Alguacil de número	Cabo primero	Edesio Calzado Aztaloa	33	4	»

(Concluirá)

ANUNCIOS OFICIALES

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS
DE BENEFICENCIA DE ORENSE
AÑO ECONÓMICO DE 1893-94
Mes de Julio

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo de 1892.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo.	74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia.	80
Exceso en camas supletorias. . .	6

Orense 21 de Julio de 1893.—El Director, Narciso Serantes.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Victor César Villariño, Juez accidental de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago saber: que en juicio voluntario de testamentaria de don Primo Fernandez Yañez y doña Concepcion Chaos, promovido en este Juzgado por el Procurador don Manuel Rodriguez Lopez en nombre de don Segundo Fernandez Chaos, vecino de esta ciudad, hijo de aquellos, se acordó llamar por edictos á don Fermin Odon Fernandez Chaos, uno de los interesados en dicho juicio, mayor de edad, propietario, ausente en ignorado paradero, sin que tenga representacion en esta ciudad de la que marchó hace tiempo á Filipinas. En su virtud se llama á medio del presente al sobredicho don Fermin Odon Fernandez Chaos, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado á usar de su derecho si lo estima conveniente, bajo la prevencion de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Orense á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Victor César Villariño.—De orden de S. S., Valentin de Nóvoa.

D. José Mosquera Losada, Juez accidental de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: que para garantir las responsabilidades pecuniarias impuestas á la penada Maria Encarnacion Cibeira Fernandez, vecina de esta villa, por dependencia de causa que contra la misma seguida sobre lesiones á su convecina Cármen Perez, le fueron embargadas varias fincas, las que despues de justipreciadas se sacan á pública subasta y son las siguientes:

En términos de Puebla de Trives

	Pesetas
1.ª La sesta parte en valor proindiviso con su hermano José y la Ramona Fernandez, madre de la penada, de la casa habitacion, sita en la calle Grande de esta villa, compuesta de varios departamentos, de alto y bajo cubierta de teja, señalada con el número veinte y dos, de mediano estado de conservacion, que linda por Este, casa de don Camilo Alonso, Sur calle, Oeste casa de Francisco Alvarez y Norte casa y patio de Isabel Gonzalez, su extension superficial cuarenta y cuatro metros cuadrados. En el bajo existe un tránsito que dá paso para fincas de Andrés Dominguez y para la casa de la Isabel Gonzalez, tasada dicha sesta parte en doscientas pesetas	200
2.ª La mitad en valor proindiviso con su hermano José de la cortiña con tres castaños á cortiña Novoa, su extension seis áreas y sesenta centiáreas, que linda por Este de Bartolomé Alvarez, Oeste soto de Juan Alvarez, Norte cortiña de los herederos de don Manuel Valcarcel y otros, y Sur cortiña de don Manuel Garcia Luna, tasada en treinta y cinco pesetas	35
3.ª La mitad en valor proindiviso con su hermano José del soto con seis castaños y más nuevos da Poula, su extension dos áreas y ochenta centiáreas, que linda por Sur camino público, Oeste soto de Rosenda Rodriguez y otros, Este y Norte cáuce de agua, tasada en veinte pesetas	20
4.ª La mitad en valor proindiviso con su hermano José del soto con dos castaños do souto da Grila, su extension una área y cuarenta y seis centiáreas, que linda por Este de Rosenda Rodriguez, Oeste soto de Elisa Perez, Norte de los herederos de don Manuel Valcarcel y Sur camino, tasada en quince pesetas	15
Total	270

Cualquier persona que quiera hacer les pos ura concurrirá ante la sala de Audiencia de este Juzgado el dia diez y siete del próximo mes de Agosto y hora de once á doce de su mañana que serán rematadas al más ventajoso licitador que haga previamente la debida consignacion del importe del diez por ciento del valor de las fincas anunciadas, debiendo hacer constar que de dichas fincas no existen títulos de propiedad.

Puebla de Trives diez y ocho Julio de mil ochocientos noventa y tres.—José Mosquera.—D. O. D. S. S., Domingo F. Perán.

Don Enrique Rodriguez Lacin, Juez de instruccion de Valdeorras.

Hago saber: que para pago de las costas en que fueron condenados Angel Barba y Narcisa Ramos, vecinos de Santa Cruz, por consecuencia de la causa que se siguió contra los mismos sobre lesiones inferidas á su convecino Clemente Rodriguez, se embargaron de la pertenencia de los mismos los bienes siguientes:

Bienes de Angel Barba

1.º Un prado al Fontal, término de Santa Cruz, mensura cuatro tegas; linda por Norte mas prado de Juan Corzo, Sur más de Pedro Anta, Este más de Santiago Barba y Oeste más de herederos de Pedro Barba: valorada en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Otro prado donde llaman Lameiro do Concello, mensura dos tegas y dos maquilas; linda por Norte mas de Santos Fernandez, Este más de Teodoro Vega, Sur más del mismo Teodoro y Oste mas de herederos de Pedro Barba, valorado en ciento veinticinco pesetas.

3.º Una cortiña á la Vega, su mensura dos maquilas; linda por Norte mas de Santiago Barba, Sur camino, Este mas de Francisco Barba y Oeste mas de Manuel Barba: tasada en cincuenta pesetas.

4.º Otra cortiña, su mensura media tega, sita en Tras de las Casas de Santa Cruz; linda por Norte mas de Silvestre Vega, Sur casa de Angel Barba, Oeste mas de Pedro Barba y Este mas de Domingo Rodriguez: tasada en cincuenta pesetas.

5.º Otra cortiña á Canceia, su mensura dos maquilas; linda por Norte mas de Santiago Barba, Sur camino, Este mas de herederos de Pedro Barba y Oeste mas de Ramon Rodriguez: apreciada en treinta pesetas.

6.º Una tierra en Lama de Cereixos, su mensura tres tegas; linda Norte mas de Silvestre Vega, Sur mas de Dictino Ramos, Este mas de Francisco Ramos y Oeste terreno inculto: valorada en sesenta pesetas.

7.º Otra tierra en Valdeiriga, su mensura cinco maquilas; linda por Norte mas de Manuel Oviedo, Sur mas de Francisco Barba Tato, Este herederos de Pedro Barba y Oeste mas de Francisco Fidalgo: apreciada en cincuenta pesetas.

8.º Otra tierra en la Forca, mensura una tega; y linda Norte mas de Manuel Barba, Sur mas de Ambrosio Ramos, Este mas de Melchor Mendez y Oeste monte: valorada en treinta y cinco pesetas.

9.º Otra tierra al Repecho de Valdeirin, su mensura media tega; linda Norte monte, Sur camino, Este tambien camino y Oeste mas de Vicente Vega: valorada en veinte pesetas.

10 Otra tierra al Parnadiso del Carballal, término de Carballeda, su mensura tres maquilas; y linda por Norte mas de Pedro Robleda, Sur mas de Juan Ramos, Este mas de Ambrosio Ramos y Oeste mas de Santiago Tato: valorada en veinticinco pesetas.

11. Una casa compuesta de alto y bajo, sin número, sita en el alto del pueblo de Santa Cruz; que linda por Norte cortiña, Sur camino, Este castaños de Pedro Anta y Oeste terreno concejil: apreciada en quinientas pesetas:

12. Una tierra al Souto, su mensura una tega; que linda Norte mas de Manuel Barba, Este Sur y Oeste mas de Santiago Balboa: apreciada en sesenta y cinco pesetas.

13. Otra tierra al Laberdeiro, mensura tega y media; linda Norte cáuce de agua, Sur camino, Este mas de Inés Rodriguez y Oeste mas de Manuel Barba: tasada en sesenta pesetas.

14. Un prado á los Geibrais, su mensura seis tegas y media; linda por Norte, Sur y Oeste monte y Este mas de herederos de Pedro Barba: justipreciado en cuatrocientas pesetas.

Bienes de Narcisa Ramos

1.º Tres pies de castaños con su terreno, donde llaman Valdeana, término de Carballeda; que lindan Norte mas castaños de Maria Angela, cuyo apellido se ignora, vecina de Villanueva del Bollo, Sur camino, Oeste castaños de Francisco Ramos, ó mejor dicho por el Este, y Oeste mas de don Rafael Lopez del Puentenuevo: tasados en doscientas pesetas.

2.º Un majuelo de dos jornales en el sitio que llaman Cabalin, término de Carballeda; linda por Norte mas de Isabel Ramos, Sur de Fermin Ramos, Este terreno inculto y Oeste mas de Santiago Balboa: valorado en cincuenta pesetas,

3.º Otro majuelo en el mismo sitio, de hacer su mensura un jornal; y linda por Norte mas de Antolin Mendez, Sur mas de Juan Barrio, Este del Antolin Mendez y Oeste terreno inculto: valorado en veinticinco pesetas.

4.º Una tierra al Escandral, término de Santa Cruz, mensura cinco tegas; y linda por Norte monte, Sur monte tambien, Este mas de Juan Rodriguez y Oeste mas de Santos Fernandez: valorada en ciento ochenta pesetas.

5.º Otra tierra á la Carralador, mensura dos tegas; y linda Norte prado de Manuel y Santiago Barba, Sur tierra de Inés Rodriguez, Este prado de Domingo Corzo y Oeste mas de Jerónimo Lopez: apreciada en setenta pesetas.

Dichos bienes radican en el Ayuntamiento de Carballeda, en este partido judicial.

Por providencia de esta fecha se acordó sacar nuevamente á pública subasta sin sujecion á tipo las fincas que quedan reseñadas anteriormente.

En su consecuencia las personas que deseen adquirirlas concurrirán á la sala de audiencia dd este Juzgado el dia catorce de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, en que se procederá á su venta pública y se adjudicarán al mas ventajoso postor, debiendo advertir que no se ha suplido la falta de títulos de pertenencia.

Barco de Valdeorras Julio diecisiete de mil ochocientos noventa y tres.—Enrique Rodriguez Lacin.—De orden de su señoria, Agustin Fernandez.

Imprenta LA POPULAR